## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA SEGUNDA LABORAL DE DECISION.

Cartagena, veintisiete (27) de Octubre del año dos mil veintidós (2022)

El suscrito magistrado integrante y ponente de la Sala Segunda Laboral de Decisión del Tribunal Superior de Cartagena, conforme a lo reglado en el artículo décimo del acuerdo No. PCSJA17-10715 Julio 25 de 2017, se permite informar y/o avisar, que ha citado a los magistrados FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ MEDINA y JOHNNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS a sala de decisión el día 31 de octubre de 2022 para discutir la ponencia elaborada de los proyectos que a continuación se citan, y que se entiende con el presente aviso registrados en secretaria:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	PROVIDENCIA APELADA	JUZGADO ORIGEN
ARLYS SERPA ESPAÑA	AHLAN AHMAD SLLOUM, KASSER ALI SALLOUM, HIEGIA ZAGER ALI SALLOUM, WAELL YAMIL ALI SALLOUM E INVERSIONES ALI SALLOUM HERMANOS &CIA S. EN C.	13430-30- 03-001- 2019- 00017-01	SENTENCIA	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUE
DAGOBERTO VILLALOBOS	CBI COLOMBIANA S.A., REFICAR S.A, y las llamadas en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. y CONFIANZA S.A.	13001-31- 05- 003- 2017- 00220-01	SENTENCIA	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
JUAN CARLOS NAVEDA SANCHEZ	INDUSTRIA CONSULTING GROUP S.A, INDUSTRIAS	13430-30- 03-004-	SENTENCIA	JUZGADO CUATO LABORAL DEL

		T	T	
	CONSULTING S.A.S., ICOGROUP SUCURSAL COLOMBIA y REFICAR S.A.y la llamada en garantía MUNDIAL DE SEGUROS S.A	2017- 00092-01		CIRCUITO DE CARTAGENA
VICTOR HUGO REINA GALEANO	CBI COLOMBIANA S.A.	13001-31- 05- 003- 2019- 00300-01	SENTENCIA	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
JOSE RAFAEL DORANTE	CBI COLOMBIANA S.A., REFICAR S.A, y las llamadas en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. y CONFIANZA S.A.	13001-31- 05-007- 2017- 00270-01	SENTENCIA	JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
WILFREDO CASTAÑEDA POLANCO	CBI COLOMBIANA S.A., REFICAR S.A, y las llamadas en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. y CONFIANZA S.A.	13001-31- 05-006- 2018- 00078-01	SENTENCIA	JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
LILIA HERNANDEZ COGOLLO	A TIEMPO SERVICIOS S.A.S. Y OTRO	13001-31- 05-006- 2018- 00424-01	AUTO	JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
MARTHA ESNEDA FLOREZ MARTINEZ	AFP PORVENIR S.A.	13001-31- 05-008- 2019- 00398-01	AUTO	JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
OSCAR CONTRERAS CASTILLO	CBI COLOMBIANA S.A. Y OTROS	13001-31- 05-003- 2019- 00184-01	AUTO	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CARMEN PUELLO BONFANTE Y OTROS	UGPP Y OTROS	13001-31- 05-008- 2017- 00492-01	AUTO	JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
VICTOR JULIO GRISOLLES	HERNANDO VERGARA TÁMARA Y CIA LTDA.	13001-31- 05-002- 2021- 00186-01	IMPEDIMENTO	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
LUIS AGUIRRE DURAN	AFP PORVENIR S.A. Y OTRO	13001-31- 05-006- 2012- 00443-03	AUTO	JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Una vez sea tomada la decisión que en derecho corresponda, y sea aprobada por sus miembros, se proferirá la decisión de manera escrita conforme a lo reglado por el articulo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y su notificación lo será, para el caso de apelación de sentencias ordinarias, así como de fuero sindical, dentro de los tres (3) días siguiente mediante edicto, en aplicación del artículos 40 y 41 del CPTYSS en concordancia con el artículo 145 del mismo canon procesal y la jurisprudencia desarrollada por la SCL CSJ, vertida en sus pronunciamientos, entre otros, en el auto AL2550 (radicación # 89628) del 23/06/2021 MP OMAR ÁNGEL MEJÍA, y en el caso de autos interlocutorios que resuelvan apelaciones de autos y otras decisiones, mediante estado.

EL presente aviso deberá ser publicado de manera electrónica y se fijará en el sitio web que la Rama Judicial disponga para la secretaría.

CARLOS FRANCISCO GARCÍA SALAS
Magistrado Sala Láboral

CARLOS FRANCISCO GARCÍA SALAS

Magistrado Ponente

Firmado Por:
Carlos Francisco Garcia Salas
Magistrado
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a4b15f99465a9fdb21e84b83a41a5859a64e04566aedf08ea8807bacf555b7**Documento generado en 27/10/2022 03:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica